

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**-

Responsabilidad Médica de EMMA CECILIA DÍAZ Y OTROS contra LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN Y OTROS.

Radicado: 110013103 009 2005 00404 01.

Ingresó: 04/11/2022.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 de la parte resolutive del fallo proferido el 3 de agosto de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá: *“Condenar en costas de las dos instancias a los demandados respecto de Emma Cecilia Diaz Arenas, señálese como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1'500.000, las de primera instancia deberán fijarse por el a quo”*. Conforme a lo anterior, este juzgado

RESUELVE

1. En los términos del artículo 366-1 CGP, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.
2. De otra parte, se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos incorporado por la secretaría del juzgado, el cual da cuenta de la existencia de dos títulos constituidos a favor de este proceso por la suma de \$144'090.655.
3. Gestiónese por la secretaría del Juzgado, el pago de tales sumas a sus beneficiarios. La señora **Emma Cecilia Díaz** allegue certificado de la cuenta bancaria de la cual sea titular, a fin de proceder de conformidad.
- 4.-Por la Secretaria del despacho, remítase copia legible y autentica de esta determinación y la de la misma fecha, con destino al Tribunal Superior de Bogotá en su Sala Civil, para que obre en la acción constitucional que contra este despacho incoo ante esa Corporación la señora **Emma Cecilia Díaz**.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cd52175966b7c239cd4853686946b38edd347b3e5a04718e438d05e6b17f8a**

Documento generado en 18/11/2022 10:03:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**